



PLAN DE REHABILITACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE VIVIENDA 2023

Bases Regulatoras

Art. 1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la de regular las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación y accesibilidad de vivienda, fomentando así el empleo del sector de la construcción en el municipio de Peal de Becerro.

Medida orientada al apoyo de proyectos de rehabilitación de vivienda y de accesibilidad al sector de la construcción, un sector de gran importancia debido al empleo y a la actividad económica que genera. Y no solo por la actividad propia realizada sino por el auge en la economía de empresas auxiliares a este sector.

Art. 2.- Beneficiarios

2.1 Propietarios/as de viviendas unifamiliares o comunidades de propietarios/as de viviendas plurifamiliares, que deseen realizar mejoras en su **vivienda habitual** de 1ª residencia y **permanente** que afecte a: baños, tejados y cualquier elemento de mejora de accesibilidad, de cumplimiento de condiciones necesarias de habitabilidad (humedades...), de decoro (enfoscados de laterales,..) e instalación de aparatos de calefacción (Bomba de frío/Calor).

2.2 Comunidades de propietarios de vivienda plurifamiliares, constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de los edificios sobre los que promuevan obras para la accesibilidad, y, siempre que habite una persona que sea propietario/a de alguna vivienda, con discapacidad igual o superior al 40%.

2.3 **Plan de Embellecimiento Municipal.** Propietarios/as de viviendas de 1ª o 2ª residencia, o construcción, ubicadas en Casco Histórico, para obras de enfoscado en laterales y fachadas.

2.4 Progenitores que tengan en propiedad una segunda vivienda y quieran reformarla para la emancipación de sus hijos/as menores de 35 años.

2.5 Personas mayores de 65 años, personas con discapacidad igual o superior al 40% y/o dependientes grado 2 o superior, que no ostenten la propiedad de la vivienda objeto de subvención y empadronadas en la misma, siendo la propiedad de la vivienda de familiar/es con grado de consanguinidad o afinidad hasta 3^{er} grado.

Art. 3.- Finalidad

Otorgar ayudas económicas a proyectos de Rehabilitación y Accesibilidad de Vivienda, para:

1º Actuaciones de conservación, mejora y adecuación de inmuebles o construcciones ubicadas dentro del Casco Histórico de Peal de Becerro, habida cuenta de las especiales dificultades para hacer obras en esta zona.

2º Actuaciones tendentes a conservar, mejorar o adecuar la vivienda habitual de aquellos sectores de la población más vulnerables.

3º Ayuda a la adquisición de vivienda de segunda mano, fomentando así el acceso a una vivienda para personas que no cuenten con una casa en propiedad.

4º Apoyar al sector de la construcción y, por ende, a las empresas accesorias y auxiliares.

Art. 4.- Ámbito de aplicación

La concesión de las subvenciones contenidas en estas bases, abarcará a todos aquellos supuestos subvencionables que se soliciten **dentro del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.**

La concesión de dichas subvenciones se llevará a cabo hasta que se agote la cuantía económica consignada en la convocatoria y por línea de actuación, sin perjuicio de que por parte de la Alcaldía pueda destinar fondos de otros planes de empleo, si los hubiese como remanentes, a fin de agotar el presupuesto total de dichos planes.

Los proyectos presentados se baremarán, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y, su resolución se llevará a cabo en las distintas Juntas de Gobierno Local que se celebren, una vez comprobados los requisitos personales, familiares y de nivel de renta.

Art. 5.- Líneas de actuación

Este plan se estructura en 4 líneas de actuación, claramente diferenciadas entre sí, con diferentes requisitos para su acceso.

Aquellas personas que estén interesadas en acogerse a este plan, podrán hacerlo en alguna de las siguientes líneas:

1ª Línea. Propietarios vivienda en situación de vulnerabilidad.

Serán beneficiarios/as de esta línea:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Menores de 30 años.
- c) Personas con discapacidad igual o superior al 40%.
- d) Personas dependientes grado 2 o superior.
- e) Familias monoparentales con hijos/as menores a cargo (con custodia).

- f) Comunidades de propietarios de vivienda plurifamiliares, constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de los edificios sobre los que promuevan obras para la accesibilidad, y, siempre que habite una persona que sea propietario/a de alguna vivienda, con discapacidad igual o superior al 40%.
- g) Personas mayores de 65 años, que no ostenten la propiedad de la vivienda objeto de subvención, empadronadas en la misma con una antigüedad anterior a 31/03/2017, y siendo la propiedad de la vivienda de familiar/es con grado de consanguinidad o afinidad hasta 3^{er} grado.
- h) Personas con discapacidad igual o superior al 40% y/o dependientes grado 2 o superior, que no ostenten la propiedad de la vivienda objeto de subvención, empadronadas o con compromiso de empadronarse en la vivienda y de residir en la misma durante un plazo de 5 años, y siendo la propiedad de la vivienda de familiar/es con grado de consanguinidad o afinidad hasta 3^{er} grado.

Se tendrá en cuenta el nivel de renta y patrimonio de la unidad de convivencia, con la excepción de Comunidades de Propietarios recogido en el apartado f) de esta línea.

Para el cálculo del nivel renta y patrimonio de las personas solicitantes recogidas en el apartado g) y h), se referirá a unidad de convivencia de la persona que solicita la ayuda y no de el/los propietario/s de la vivienda.

Las personas contenidas en esta línea tienen la posibilidad de subrogación del pago de la subvención de manera directa desde el Ayuntamiento al constructor, una vez ejecutada y justificada la obra, siempre y cuando el/la interesado/a así lo autorice.

Actuaciones subvencionables: cuarto de baño, instalación de aparatos de calefacción (Bomba de frío/Calor), tejados, humedades y accesibilidad.

2ª Línea. Actuaciones de rehabilitación para resto de la población.

Serán beneficiarios de esta línea:

- a) Resto de la población no contenidas en la 1ª línea.
- b) Progenitores que tengan en propiedad una segunda vivienda y quieran reformarla para la emancipación de sus hijos/as menores de 35 años.

Las personas contenidas en esta línea tienen la posibilidad de subrogación del pago de la subvención de manera directa desde el Ayuntamiento al constructor, una vez ejecutada y justificada la obra, siempre y cuando el/la interesado/a así lo autorice.

Se tendrá en cuenta el nivel de renta y patrimonio de la unidad de convivencia, con la excepción de las comunidades de propietarios/as de viviendas plurifamiliares, en la que no se exigirá este requisito.

Actuaciones subvencionables: cuarto de baño, tejados, humedades y accesibilidad.

3ª Línea. Plan de embellecimiento municipal.

Serán beneficiarios de esta línea:

- a) Propietarios/as de inmueble de 1ª o 2ª residencia, o construcción, ubicado en Casco Histórico o que por su ubicación tengan un impacto paisajístico sobre el caserío de esta zona.

Las personas contenidas en esta línea tienen la posibilidad de subrogación del pago de la subvención de manera directa desde el Ayuntamiento al constructor, una vez ejecutada y justificada la obra, siempre y cuando el/la interesado/a así lo autorice.

Dentro de esta línea se establece la modalidad de **ayuda en especie**, para aquellos/as propietarios/as de inmuebles o construcciones que autoricen al Ayuntamiento para que éste realice las actuaciones, con su propio personal y material necesario, en la ejecución de las obras de embellecimiento de laterales y/o fachada, por importe máximo de 2.000 euros.

Actuaciones subvencionables: enfoscado de laterales y fachada.

4ª Línea. Adquisición de vivienda de segunda mano.

Serán beneficiarios de esta línea:

- a) Personas interesadas en la adquisición de una 1ª vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente.

Se establece como requisito previo, la no posesión de otra vivienda en propiedad.

La vivienda a adquirir será de segunda mano, con una antigüedad de más de 10 años y cuyo precio de compra no supere los 100.000 euros (valor escriturado en Escritura de compra-venta).

Se tendrá en cuenta el nivel de renta y patrimonio de la unidad de convivencia.

Podrán acogerse a esta línea, cuando la adquisición de la vivienda se hubiese producido, con carácter retroactivo, a partir del **01/Enero/2023**. Se tendrá como fecha de adquisición de la vivienda, la constitución en Escritura de compra-venta.

Actuaciones subvencionables: subvención a fondo perdido para la adquisición de vivienda de segunda mano.

Art. 6.- Régimen de concesión

Para todos/as aquellos/as interesados/as que deseen acogerse a alguna línea de este plan, el procedimiento de concesión de las subvenciones será:

Para la 1ª, 2ª y 3ª línea contenida en el Art. 5, el sistema de concesión de ayudas se realizará mediante **conurrencia competitiva**, es decir, el otorgamiento de subvenciones se hará en función de la puntuación obtenida en la baremación de las distintas solicitudes, correspondiéndole el primer lugar a la solicitud que hubiera obtenido mejor puntuación, continuando así, hasta agotar crédito.

Los criterios de baremación son:

Criterio 1: Inversión total del proyecto realizado en empresas locales ⁽¹⁾:

Porcentaje de contratación o adquisición en empresas locales	Puntuación
1. Inversión inferior al 30%	0 puntos
2. Inversión entre el 30%-60%.	1 puntos
3. Inversión superior 60% hasta el 70%.....	2 puntos
4. Inversión superior 70% hasta el 80%.	3 puntos
5. Inversión superior 80% hasta el 90%.....	4 puntos
6. Inversión superior al 90 %.....	5 puntos

Criterio 2: Montante total del coste de obra ⁽¹⁾:

Hasta 1.000 euros	1 punto
1.001 a 2.500 euros	2 puntos
2.501 a 5.000 euros.....	3 puntos
5.001 en adelante	4 puntos

Criterio 3: Número de miembros desempleados en la unidad de convivencia ⁽²⁾:

1. Un desempleado en la unidad de convivencia..... 1 punto
2. Dos desempleados en la unidad de convivencia
3. Tres o más desempleados unidad de convivencia

Criterio 4: Nivel de renta de la unidad de convivencia ⁽³⁾:

1. Superior a 4 veces el IPREM anual..... 1 punto
2. Superior 3xIPREM hasta 4xIPREM
3. Superior 2xIPREM hasta 3xIPREM
4. Hasta dos veces IPREM

Criterio 5: Nivel de patrimonio de la unidad de convivencia ⁽³⁾: (*excluida: Vivienda principal*)

1. Superior a 50.000 €..... 1 punto
2. De 25.000,01 € a 50.000 €.....
3. Hasta 25.000 €

⁽¹⁾ Se incluye todos aquellos conceptos necesarios para la ejecución de la obra, y que sea objeto de subvención: trabajos de albañilería, herrería, electricidad y fontanería; suministros; informes y proyectos técnico; etc.

⁽²⁾ Se estará en lo dispuesto en el Anexo I, acerca de la composición de la unidad de convivencia. La determinación de la situación de desempleado, se hará a fecha de presentación de solicitud.

⁽³⁾ Se estará en lo dispuesto en el Anexo II, sobre el cálculo del nivel de renta y patrimonio, de la unidad de convivencia.

En caso de empate en la baremación de las solicitudes, se tendrá en cuenta el orden en el registro de entrada.

Para el caso de comunidades de propietarios de vivienda plurifamiliares, se realizará mediante **conurrencia no competitiva**.

Para la 4ª línea contenida en el Art. 5: el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de **conurrencia no competitiva**, pero su concesión quedará condicionada al cumplimiento del nivel de renta y patrimonio de la unidad de convivencia de el/la solicitante, cuyo límite se establece en el artículo 10 de estas bases, hasta agotar crédito.

Si agotados los plazos, no queda cubierta la partida de esta ayuda, bien porque no se hayan solicitado, bien porque se haya renunciado o bien porque no se cumpla con los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá destinar la cuantía de la misma a otros tramos o líneas diferentes de éste o de otros planes, a fin de agotar el presupuesto.

Art. 7.- Importe y compatibilidad de las subvenciones

Los importes por beneficiario/a serán los siguientes:

Por ejecución de obra:

1ª LÍNEA DE ACTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	CUANTÍA MÁXIMA
Cuarto de baño	100% del presupuesto (I.V.A. incluido)	2.000,00 €
Instalación de aparatos de calefacción (Bomba de frío/Calor)		300,00 €
Mejora de accesibilidad		2.000,00 €
Reparación de humedades		2.000,00 €
Tejado (sin Memoria técnica de proyecto obra)		2.000,00 €
Tejado (con Memoria técnica de proyecto obra)		3.000,00 €
2ª LÍNEA DE ACTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	CUANTÍA MÁXIMA
Cuarto de baño	31,25% del presupuesto (I.V.A. incluido)	2.000,00 €
Mejora de accesibilidad		
Reparación de humedades		
Tejado		
3ª LÍNEA DE ACTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	CUANTÍA MÁXIMA
Enfoscado de laterales y fachada	100% del presupuesto (I.V.A. incluido)	2.000,00 €

Por bonificación I.C.I.O.:

Las líneas de actuación contenidas en el cuadro anterior, también será objeto subvencionable, el **95%** del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), previa solicitud y una vez concedida la ayuda.

Esta bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedará aprobado una vez que el Pleno haya aprobado las presentes bases reguladoras de este plan.

Por bonificación Memoria Técnica Proyecto de Obra:

Para las líneas de actuación primera y segunda, también será objeto subvencionable, la Memoria Técnica del proyecto de la obra a ejecutar, con un máximo de **650 €**, el resto, en su caso, corre a cargo de el/la beneficiario/a de la Ayuda.

Por adquisición de vivienda 2ª mano:

4ª LÍNEA DE ACTUACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA
Subvención a fondo perdido para la adquisición de vivienda de segunda mano	3.000,00 €

Aspectos a tener en cuenta:

- Sólo se concederá una ayuda por vivienda que cuente con una única referencia de finca registral.
- Para la 1ª Línea de actuación, sólo se podrá solicitar una actuación por año, con la cuantía máxima establecida para cada actuación.
- Para la 2ª Línea de actuación, se podrá solicitar varias actuaciones contenidas en esta línea, pero con una ayuda máxima conjunta de **2.000 €**.
- Un/a solicitante, sólo podrá optar a una línea de las contenidas en el Artículo 5.
- El presupuesto mínimo de ejecución de los proyectos de obra presentados será de **1.000 euros** (impuestos no incluidos).
- El IVA será gasto subvencionable siempre y cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Para el caso de la actuación contenida en la línea 1ª, para la instalación de aparatos de calefacción (Bomba de frío/Calor), no se exigirá el presupuesto mínimo de ejecución.
- Para el caso de obras o actuaciones acogidas al Plan de Embellecimiento Municipal, no se exigirá el presupuesto mínimo establecido de ejecución.
- Estas subvenciones serán **compatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, autonómicos, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención.

Art. 8.- Presupuesto y plazo de ejecución

El presupuesto total para este plan es de 60.000 €.

La disponibilidad presupuestaria con la que cuenta las distintas líneas:

TRAMOS	IMPORTE
1ª, 2ª y 3ª Línea de actuación (Reserva Comunidades de Propietarios)	47.000,00 € 4.000,00 €
4ª Línea de actuación	9.000,00 €
TOTAL VINCULADO JURIDICAMENTE	60.000,00 €

El plazo de ejecución de las obras finalizará el **31 de diciembre de 2024**.

Art. 9.- Financiación

La aplicación de estas medidas se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2023 con el importe que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION DESTINADA
2023/1522/48941	Ayuda Rehabilitación de Vivienda	60.000 €

Art. 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos que se deben cumplir para poder acceder a la condición de beneficiario de la presente ayuda son:

De **carácter general**, los requisitos que deben cumplir los/as solicitantes para poder obtener subvención son los que siguen:

- Medida destinada a propietarios/as de viviendas unifamiliares o comunidades de propietarios/as de viviendas plurifamiliares, que deseen realizar mejoras en su **vivienda habitual** de 1ª residencia y **permanente** que afecte a: baños, tejados y cualquier elemento de mejora de accesibilidad, de cumplimiento de condiciones necesarias de habitabilidad (humedades...) y de decoro (enfoscados de laterales...).
- Estar empadronado en la vivienda objeto de subvención, con fecha anterior a la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, con compromiso de residencia efectiva por un período mínimo de dos años.
- Para el caso que sea nueva adquisición de vivienda, no se exigirá el requisito de empadronamiento del punto anterior, presentando la documentación registral o judicial que acredite su propiedad.
- El/la solicitante debe estar empadronado en Peal de Becerro, durante los últimos 6 meses, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

- Subvención destinada a la rehabilitación y/o accesibilidad de vivienda habitual y permanente, con una antigüedad de al menos, 10 años, para lo cual la Oficina Técnica emitirá informe pertinente.
- No haber comenzado la obra para lo cual será necesario informe o acta de no inicio de la obra, emitida por la Oficina Técnica.
- El/la solicitante o su cónyuge no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención dentro de este Plan. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.
- Excepción al punto anterior: Aquellas personas que hayan obtenido una subvención en convocatorias anteriores, para la Instalación de aparato de calefacción (Bomba de frío/calor), sí podrán solicitar otra ayuda dentro de este plan, pero para otras actuaciones distintas.
- La base imponible de cálculo de la Licencia de obra deberá ser igual o superior al de las facturas proforma o presupuestos presentados para la subvención.

De ***carácter específico***, y para recoger las distintas casuísticas de cada línea de actuación:

1ª Línea. Propietarios vivienda en situación de vulnerabilidad.

- Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas previstas en esta línea:
 - ✓ Personas mayores de 65 años.
 - ✓ Personas menores de 30 años.
 - ✓ Personas con discapacidad igual o superior al 40%.
 - ✓ Personas dependientes grado 2 o superior.
 - ✓ Familias monoparentales con hijos/as menores a cargo (con custodia).
 - ✓ Comunidades de propietarios de vivienda plurifamiliares, promuevan obras para la accesibilidad, y, siempre que habite una persona que sea propietario/a de alguna vivienda, con discapacidad igual o superior al 40%.
 - ✓ Personas mayores de 65 años, que no ostenten la propiedad de la vivienda objeto de subvención, empadronadas en la misma con una antigüedad anterior a 31/03/2017, y siendo la propiedad de la vivienda de familiar/es con grado de consanguinidad o afinidad hasta 3^{er} grado.
 - ✓ Personas con discapacidad igual o superior al 40% y/o dependientes grado 2 o superior, que no ostenten la propiedad de la vivienda objeto de subvención, empadronados o con compromiso de empadronarse en la vivienda y de residir en la misma durante un plazo de 5 años, y siendo la propiedad de la vivienda de familiar/es con grado de consanguinidad o afinidad hasta 3^{er} grado.

- Para los apartados g) y h), de las personas beneficiarias contenidas en la 1ª Línea. Propietarios vivienda en situación de vulnerabilidad, del Artículo 5, se requerirá autorización por parte de el/la titular/es del inmueble a la persona solicitante, para que tramite la solicitud de subvención y realice las actuaciones de obra, en la vivienda objeto de subvención, con indicación del grado de parentesco de consanguinidad o afinidad.
- Para el apartado h), de las personas beneficiarias contenidas en la 1ª Línea. Propietarios vivienda en situación de vulnerabilidad, del Artículo 5, se requerirá documento que acredite su compromiso de empadronamiento en la vivienda, y de residir en la misma durante un plazo de 5 años.
- Para acceder a esta línea, el nivel de renta y patrimonio⁽¹⁾ de la unidad de convivencia al que pertenece el/la solicitante, no podrá superar los siguientes umbrales:

UNIDAD DE CONVIVENCIA ⁽²⁾	IPREM ⁽³⁾	NIVEL RENTA
Soltero sin hijos/as a cargo	1,50	12.159,42 €
U.f. hasta 3 miembros	2,60	21.076,33 €
U.f. más 3 miembros	3,00	24.318,84 €

NIVEL PATRIMONIO	No superar los 50.000,00 € de Valor Catastral tanto en bienes inmuebles rústicos y urbanos. <i>(No se computa el valor de la Vivienda Habitual)</i>
-------------------------	--

(1) Nivel de Renta y Patrimonio: su cálculo se determina en Anexo II

(2) Unidad de convivencia: los componentes de la unidad de convivencia se determinan en Anexo I

(3) Referencia (IPREM (anual)-2022/14 pagas): 8.106,28 €

2ª Línea. Actuaciones de rehabilitación para resto de la población.

- Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas previstas en esta línea:
 - ✓ Resto de población que no puede acogerse a la 1ª línea.
 - ✓ Progenitores que tengan en propiedad una segunda vivienda y quieran reformarla para la emancipación de sus hijos/as menores de 35 años.
- Para acceder a esta línea, el nivel de renta y patrimonio⁽¹⁾ de la unidad de convivencia al que pertenece el/la solicitante, no podrá superar los siguientes umbrales:

UNIDAD DE CONVIVENCIA ⁽²⁾	IPREM ⁽³⁾	NIVEL RENTA
Soltero sin hijos/as a cargo	2,50	20.265,70 €
U.f. hasta 3 miembros	3,00	24.318,84 €
U.f. más 3 miembros	3,50	28.371,98 €

NIVEL PATRIMONIO	No superar los 60.000,00 € de Valor Catastral tanto en bienes inmuebles rústicos y urbanos. <i>(No se computa el valor de la Vivienda Habitual)</i>
-------------------------	--

(1) Nivel de Renta y Patrimonio: su cálculo se determina en Anexo II

(2) Unidad de convivencia: los componentes de la unidad de convivencia se determinan en Anexo I

(3) Referencia (IPREM (anual)-2022/14 pagas): 8.106,28 €

3ª Línea. Plan de embellecimiento municipal.

- Medida destinada a propietarios/as de inmueble de 1ª o 2ª residencia, o construcción, que deseen realizar mejoras en su **inmueble o construcción** que afecte a: enfoscado de laterales y fachada.
- Subvención destinada a la rehabilitación y/o accesibilidad de inmueble o construcción, con una antigüedad de al menos 10 años.
- No haber comenzado la obra para lo cual será necesario informe o acta de no inicio de la obra, emitida por la Oficina Técnica.
- Inmueble o construcción ubicada en Casco Histórico o que por su ubicación tengan un impacto paisajístico sobre el caserío de esta zona.
- Subvención en especie: se solicitará por parte de la persona interesada para que, por parte del Ayuntamiento, se haga cargo de las actuaciones de embellecimiento de laterales y/o fachada en su vivienda.
- Subvención en especie: se requerirá de informe de la oficina técnica, acreditativo de la necesidad de acometer dicha actuación de embellecimiento, atendiendo a la situación y estado del inmueble o construcción.

4ª Línea. Adquisición de vivienda de 2ª mano.

- Vivienda adquirida con posterioridad a: 01/Enero/2023.
- Medida destinada a personas interesadas en la adquisición de una 1ª vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente, durante al menos 5 años.
- Se establece como requisito previo, la no posesión de otra vivienda en propiedad. Referido a todas las personas que componen la unidad de convivencia.

- La vivienda a adquirir será de segunda mano, y con una antigüedad de más de 10 años.
- El precio de la vivienda a adquirir no debe superar los 100.000 € (según valor en Escritura compra-venta).
- Para acceder a esta línea, el nivel de renta y patrimonio⁽¹⁾ de la unidad de convivencia al que pertenece el/la solicitante, no podrá superar los siguientes umbrales:

UNIDAD DE CONVIVENCIA ⁽²⁾	IPREM ⁽³⁾	NIVEL RENTA
Soltero sin hijos/as a cargo	2,50	20.265,70 €
U.f. hasta 3 miembros	3,00	24.318,84 €
U.f. más 3 miembros	3,50	28.371,98 €

NIVEL PATRIMONIO	No superar los 60.000,00 € de Valor Catastral tanto en bienes inmuebles rústicos y urbanos. <i>(No se computa el valor de la Vivienda Habitual)</i>
-------------------------	--

(1) Nivel de Renta y Patrimonio: su cálculo se determina en Anexo II

(2) Unidad de convivencia: los componentes de la unidad de convivencia se determinan en Anexo I

(3) Referencia (IPREM (anual)-2022/14 pagas): 8.106,28 €

De ***carácter específico***, para la medida destinada a la emancipación de jóvenes pealeños/as, los requisitos que deben cumplir los/as solicitantes para poder obtener subvención son los que siguen:

- Medida destinada a propietarios/as de viviendas unifamiliares, que deseen realizar mejoras en ***segunda vivienda*** y que afecte a: baños, tejados y cualquier elemento de mejora de accesibilidad, de cumplimiento de condiciones necesarias de habitabilidad (humedades...) y de decoro (enfoscados de laterales...).
- Esta medida sólo será admisible entre progenitores y sus hijos/as.
- Medida destinada a jóvenes de edades comprendidas entre los 18 a 35 años, ambos inclusive.
- La solicitud será presentada por parte de el/la propietario/a de la vivienda.
- El/la joven emancipado/a, contraerá un compromiso de empadronamiento y residencia efectiva en esa vivienda de, al menos, 3 años.
- El/la solicitante se comprometerá a la no transmisión o venta de la vivienda que sea objeto de la subvención, durante 3 años. Tomándose como referencia para el cómputo de plazos, desde que haya sido justificada la subvención por parte de el/la solicitante.

- El/la solicitante y el/la hijo/a deberán estar empadronados en Peal de Becerro, durante los últimos 24 meses, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Para acceder a esta línea, el nivel de renta y patrimonio⁽¹⁾ de la unidad de convivencia al que pertenece el/la solicitante, no podrá superar los siguientes umbrales:

UNIDAD DE CONVIVENCIA ⁽²⁾	IPREM ⁽³⁾	NIVEL RENTA
Soltero sin hijos/as a cargo	2,50	20.265,70 €
U.f. hasta 3 miembros	3,00	24.318,84 €
U.f. más 3 miembros	3,50	28.371,98 €

NIVEL PATRIMONIO	No superar los 60.000,00 € de Valor Catastral tanto en bienes inmuebles rústicos y urbanos. <i>(No se computa el valor de la Vivienda Habitual)</i>
-------------------------	--

(1) Nivel de Renta y Patrimonio: su cálculo se determina en Anexo II

(2) Unidad de convivencia: los componentes de la unidad de convivencia se determinan en Anexo I

(3) Referencia (IPREM (anual)-2022/14 pagas): 8.106,28 €

- Subvención destinada a la rehabilitación y/o accesibilidad de segunda vivienda, con una antigüedad de al menos, 10 años.
- No haber comenzado la obra para lo cual será necesario informe o acta de no inicio de la obra, emitida por la Oficina Técnica.
- La base imponible de cálculo de la Licencia de obra deberá ser igual o superior al de las facturas proforma o presupuestos presentados para la subvención.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

Art. 11.- Solicitud y documentación a presentar

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

2.- En caso de se hayan presentado solicitudes de forma telemática, deberá comunicarlo vía correo electrónico, en la dirección empleoydesarrollo@pealdebecerro.es, el mismo día que se haya presentado, a fin de llevar a cabo un control con las entradas en el registro.

3.- La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las bases que regulan este plan.

5.- Las solicitudes habrán de aportar:

CON CARÁCTER GENERAL:

- a) Modelo de solicitud y anexos que se determinen, debidamente cumplimentados.
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario
 - Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Copia del NIF o CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.
- d) Certificado de empadronamiento familiar de el/la solicitante y/o representante legal.
- e) Certificado histórico de convivencia de el/la solicitante y/o representante legal.
- f) Copia libro/s de familia.
- g) Copia escritura de la vivienda objeto de la subvención, ya sea para rehabilitación o para adquisición.
- h) Certificación catastral descriptiva y gráfica, de los datos del inmueble.
- i) Copia de la factura o presupuesto, debidamente desglosado y detallado, sobre las actuaciones a realizar.
- j) Informe periodos de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.

CON CARÁCTER ESPECÍFICO:

1ª Línea. Propietarios de vivienda en situación de vulnerabilidad.

- a. Para acreditar la situación de dependencia en grado 2 o superior, resolución expedida por la Administración competente, reconociendo dicha situación de dependencia.
- b. Para acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 40%, resolución o certificado expedido por la Administración competente, reconociendo dicha situación de discapacidad.
- c. Para acreditar familia monoparental con hijos/as a cargo: Sentencia de separación o divorcio, o sentencia de medidas por hijo/a no matrimonial, en la que se acredite la atribución de la patria potestad en exclusiva o la privación de patria potestad a la otra parte, así como del convenio regulador.
- d. Declaración Responsable de Renta y Patrimonio, de la unidad de convivencia.
- e. Declaración Responsable de Composición de la unidad de convivencia.
- f. Copia de la Declaración de la Renta del último ejercicio, de la unidad de convivencia o en caso de no estar obligado a hacerla, Certificado de Ingresos.
- g. Bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana pertenecientes a los miembros de la unidad de convivencia (excluida vivienda habitual): Copia recibo/s Impuesto Bienes Inmuebles de cada uno de los bienes.
- h. Cualquier otro documento que pueda ser requerido a la vista de la declaración responsable de renta y patrimonio, realizada por el/la solicitante.
- i. Escritura de compraventa de la vivienda objeto de subvención y/o documentación que acredite la titularidad de la vivienda.
- j. Autorización de el/los propietario/s de la vivienda a la persona solicitante, para que tramite la solicitud de subvención, con indicación del grado de parentesco de consanguinidad o afinidad.
- k. Copia DNI de el/los propietario/s de la vivienda.
- l. Compromiso de empadronamiento en la vivienda y de residir en la misma durante un plazo de 5 años.

2ª Línea. Actuaciones de rehabilitación para resto de la población.

- a. Declaración Responsable de Renta y Patrimonio, de la unidad de convivencia.
- b. Declaración Responsable de Composición de la unidad de convivencia.
- c. Copia de la Declaración de la Renta del último ejercicio, de la unidad de convivencia o en caso de no estar obligado a hacerla, Certificado de Ingresos.

- d. Bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana pertenecientes a los miembros de la unidad de convivencia (excluida vivienda habitual): Copia recibo/s Impuesto Bienes Inmuebles de cada uno de los bienes.
- e. CIF de la comunidad de propietarios y NIF/NIE del representante legal de la misma.
- f. Acuerdo de la comunidad de propietarios para la realización de las obras y petición de la ayuda, de conformidad al régimen de mayorías contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal.
- g. Cualquier otro documento que pueda ser requerido a la vista de la declaración responsable de renta y patrimonio, realizada por el/la solicitante.

3ª Línea. Plan de embellecimiento municipal.

- a. Copia escritura de la vivienda o construcción objeto de la subvención.
- b. En su caso, autorización para la subrogación del pago de la subvención de manera directa desde el Ayuntamiento al constructor, una vez ejecutada y justificada la obra.
- c. En su caso, autorización para que el Ayuntamiento lleve a cabo la actuación de embellecimiento de la vivienda, mediante subvención en especie.

4ª Línea. Adquisición de vivienda de segunda mano.

- a. Copia escritura compraventa de la vivienda de segunda mano.
- b. Copia contrato de alquiler con opción a compra de la vivienda objeto de subvención.
- c. Copia contrato de compraventa de la vivienda objeto de subvención.
- d. Certificado expedido por la Gerencia Territorial de la Dirección General del Catastro relativa a los bienes inscritos de la persona solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia, en el catastro inmobiliario.
- e. Certificado emitido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento, acreditando que la vivienda reúne las condiciones para su ocupación por ser conformes con el planeamiento urbanístico municipal y cuenta con servicios urbanísticos mínimos.
- f. Compromiso de no transmisión o venta de la vivienda que sea objeto de la subvención, durante 5 años. Tomándose como referencia para el cómputo de plazos, desde que haya sido justificada la subvención por parte de el/la solicitante.

Emancipación de jóvenes

- a. Copia D.N.I. de el/la joven emancipado/a.
- b. Copia libro de familia.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora, así como de otras normas de aplicación.

Art. 12. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de solicitudes será de tres meses a partir de la convocatoria realizada mediante resolución de Alcaldía, para las distintas líneas contenidas en el artículo 5.
2. Dado que las líneas 1, 2 y 3 cuentan con un mismo presupuesto, las convocatorias se llevarán a cabo pudiendo contener sólo una de las líneas, dos o tres al mismo tiempo.
3. Dado que la línea 4, dispone de un presupuesto específico, se hará convocatoria al margen de los establecido en el punto anterior.
4. Estas convocatorias se podrán realizarán a lo largo del año 2023.
5. Este plazo podrá ampliarse o abrirse de nuevo, cuando no se haya cubierto el presupuesto destinado para ello.
6. Sólo se podrá cursar una solicitud por beneficiario y vivienda.
7. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Art. 13.- Subsanación de defectos en las solicitudes

1.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se te tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución de deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11.

Art. 14.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las distintas actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, tanto nacionales, regionales, como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- c) Acreditar en el momento en que sea solicitado el primer pago de la subvención y la bonificación de la Memoria Técnica del proyecto (en su caso), que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso del 50% del importe de la subvención concedida.
- d) Acreditar en el momento en que sea solicitada el segundo pago de la subvención y del 95% del I.C.I.O., que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de dichos importes.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Compromiso de no transmitir, vender o alquilar la vivienda durante el plazo de **3 años** desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de la ayuda, así como permanecer empadronado en la misma durante ese periodo.
- g) **Emancipación de jóvenes:** por parte de el/la solicitante, compromiso de no transmitir y vender la vivienda objeto de subvención, durante el plazo de 3 años.
- h) **Emancipación de jóvenes:** por parte de el/la joven emancipado, compromiso de empadronamiento y residencia efectiva en la vivienda de, al menos, 3 años.
- i) **Adquisición de vivienda de segunda mano:** compromiso de empadronamiento y residencia efectiva en la vivienda de, al menos, 5 años.
- j) Con carácter general: compromiso de empadronamiento y residencia efectiva en la vivienda de, al menos, 2 años.

Art. 15.- Órganos competentes

1. El órgano competente para la tramitación e instrucción de la convocatoria, le corresponderá a la Alcaldía.

2. El órgano competente para emisión de las distintas convocatorias, le corresponderá a la Alcaldía.

3. El órgano competente para la resolución de subvenciones en el marco de esta convocatoria será la Alcaldía, dando cuenta de la resolución a la Junta Gobierno Local que se celebre posteriormente.

Art. 16.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los beneficiarios para entender **desestimada por silencio administrativo** la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El/la beneficiario/a podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, su autorización.

Art. 18.- Pago de la subvención.

La forma de pago de la subvención se tramitará dependiendo de la línea de actuación en la que nos encontremos, por tener un tratamiento diferente en uno u otro caso:

1ª Línea. Propietarios vivienda en situación de vulnerabilidad.

2ª Línea. Actuaciones de rehabilitación para resto de la población.

La subvención se hará efectiva en dos pagos o en uno, según el caso, y siempre a previa solicitud de el/la interesado/a:

Primer pago (NO subrogación pago):

Una vez concedida la Licencia de Obra, así como lo establecido en el artículo 13 apartado c), podrá solicitarse:

- 50% de la ayuda máxima concedida.
- En su caso, el importe de la Memoria Técnica del proyecto.

Segundo pago (NO subrogación pago):

Una vez ejecutada y justificada la obra por parte de el/la beneficiario/a y comprobada la actuación realizada por parte de la Oficina Técnica; así como lo establecido en el artículo 13 apartado d), podrá solicitarse:

- Restante 50% de la ayuda máxima concedida.
- Devolución del 95% del I.C.I.O.

Pago 100% (SÍ subrogación pago):

En caso que se haya autorizado la subrogación del pago de la subvención de manera directa desde el Ayuntamiento al constructor, el procedimiento se hará:

Una vez ejecutada y justificada la obra por parte de el/la beneficiario/a y comprobada la actuación realizada por parte de la Oficina Técnica, así como lo establecido en el artículo 13 apartado d), podrá solicitarse:

- Devolución del 95% del I.C.I.O.

El/la beneficiario/a deberá justificar mediante factura y transferencia bancaria, la parte del total factura que exceda del importe subvencionado y que quede fuera del importe directamente abonado por el ayuntamiento al constructor.

3ª Línea. Plan de embellecimiento municipal.

La subvención se hará efectiva en dos pagos o en uno, según el caso, y siempre a previa solicitud de el/la interesado/a:

Primer pago (No subrogación pago):

Una vez concedida la Licencia de Obra, así como lo establecido en el artículo 13 apartado c), podrá solicitarse:

- 100% de la ayuda máxima concedida.

Segundo pago (No subrogación pago):

Una vez ejecutada y justificada la obra por parte de el/la beneficiario/a y comprobada la actuación realizada por parte de la Oficina Técnica; así como lo establecido en el artículo 13 apartado d), podrá solicitarse:

- Devolución del 95% del I.C.I.O.

Pago 100% (SÍ subrogación pago):

En caso que se haya autorizado la subrogación del pago de la subvención de manera directa desde el Ayuntamiento al constructor, el procedimiento se hará:

Una vez ejecutada y justificada la obra por parte de el/la beneficiario/a y comprobada la actuación realizada por parte de la Oficina Técnica, así como lo establecido en el artículo 13 apartado d), podrá solicitarse:

- Devolución del 95% del I.C.I.O.

El/la beneficiario/a deberá justificar mediante factura y transferencia bancaria, la parte del total factura que exceda del importe subvencionado y que quede fuera del importe directamente abonado por el ayuntamiento al constructor.

4ª Línea. Adquisición de vivienda de segunda mano.

La subvención se hará efectiva en un único pago, y siempre a previa solicitud del interesado:

Primer y único pago:

El pago se realizará a partir de que sea notificada la resolución de concesión, y una vez presentada Escritura Pública de Compraventa, así como lo establecido en el artículo 13 apartado c), podrá solicitarse:

- 100% de la ayuda máxima concedida

Art. 19.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.
2. El plazo de ejecución de las obras, así como el de adquisición de vivienda de 2ª mano, será hasta el **31 de diciembre de 2024**.
3. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será dentro de los 3 meses posteriores a la ejecución de la obra.
4. El beneficiario aportará la siguiente documentación:
 - Copia de la factura correspondiente a los trabajos ejecutados en la vivienda objeto de subvención.
 - Copia del documento de pago de la factura del constructor: el pago se realizará mediante transferencia bancaria, en donde se indique el nombre del pagador (beneficiario de la subvención), nombre de la empresa que ha realizado los trabajos y "Factura nº:_____".
 - Copia del documento de pago y de la factura del proyecto técnico o memoria de actuación de la obra: el pago se realizará mediante

transferencia bancaria, en donde se indique el nombre del pagador (beneficiario de la subvención), nombre de la empresa que ha realizado los proyectos y "Factura nº:_____".

- Escritura pública de compraventa.
 - Informe emitido por la Oficina Técnica para revisión de las obras ejecutadas conforme a la subvención solicitada y la memoria o el proyecto presentados.
 - Para adquisición de vivienda de 2ª mano: Copia de escritura pública de compraventa de la vivienda.
5. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en art. 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 6. El plazo de ejecución podrá ser ampliado siempre por causas debidamente justificadas, por el órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria (Junta de Gobierno local)
 7. Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como el de ejecución, deberá de presentarse antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.
 8. La documentación indicada deberá ser original o copia.
 9. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Municipal para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Art. 20.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 126 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosos administrativa.

Art. 21. Causas de reintegro total o parcial.

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.
2. En caso de que el gasto haya sido inferior al presupuesto/s o facturas inicialmente presentada/s, el importe de la subvención concedida se minorará, en todos sus conceptos, en la parte proporcional correspondiente.
3. En caso de que no se adecuen las obras a la memoria o proyectos presentados.

Art. 22. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 23. Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 24. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Disposiciones adicionales.

PRIMERA. - Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de esta Corporación para el general conocimiento de todos/as los/as interesados/as.

La entrada en vigor de las bases reguladoras se producirá desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

SEGUNDA. - Los modelos y anexos estarán disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento y en portal de transparencia de la web municipal a partir de la publicación de las distintas convocatorias.

TERCERA. - El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

ANEXO I.- Composición unidad de convivencia

Los miembros computables son:

- ✓ Toda persona que se encuentre empadronada en el mismo domicilio del solicitante, y tenga la consideración de:
 - Cónyuge o pareja, estén o no casados, sean o no pareja de hecho, con independencia de su régimen económico matrimonial (Sociedad de gananciales, Separación de bienes o Régimen de Participación), siempre y cuando haya hijos/as en común o de alguna de las partes.
 - Personas con relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad, tanto del solicitante como del cónyuge.

En base a lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente en cuanto al cómputo de la renta familiar:

1. **El/la solicitante y su cónyuge** (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor). Estos son los **sustentadores principales** de la familia y su renta y patrimonio se computa al 100%.
2. **Los/as hijos/as menores de veinticinco años** y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022 o los mayores de veinticinco cuando se trate de personas con discapacidad. Estos no se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.
3. Las **personas con relación de parentesco hasta 2º grado** (padre, madre, abuelo/a, hermano/a, nieto/a, etc.) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Tampoco se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.

A tener en cuenta en cuanto a la formación de la unidad de convivencia:

1. La determinación de los miembros de la unidad de convivencia se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

ANEXO II.-Cálculo nivel de renta y patrimonio de la unidad de convivencia

CÁLCULO DEL NIVEL RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Una vez se establezcan quiénes son los miembros de la unidad de convivencia podemos calcular la renta computable, teniendo en cuenta que:

- Las rentas de los **sustentadores principales se computan al 100%** (normalmente padre y madre, y, si el solicitante se declara independiente lo será el propio solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja)
- Las rentas de **los que no son sustentadores principales se computan al 50%** (el propio solicitante cuando no es independiente, sus hermanos o abuelos)

La renta familiar **se calcula sobre las bases imponibles de la renta.**

Hay que **calcular las rentas de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia y al final sumarlas**, siguiendo las siguientes reglas y sobre la Renta del año 2021:

Para los que han presentado la declaración de la renta

Se suma la base imponible general con la base imponible del ahorro y se resta la cuota resultante de la declaración.

Fórmula para el cálculo de la renta:

En caso de tributación individual: **casilla 435 + casilla 460 – casilla 670**

En caso de tributación conjunta: **casilla 500 + casilla 510 – casilla 670**

Si hay **varias declaraciones de la renta**, se aplicará la fórmula en cada una de ellas y los resultados se sumarán, teniendo en cuenta que los sustentadores principales (padre y/o madre) se computan al 100% y la del resto (hermanos, abuelos), lo hacen al 50%.

Si alguno de los miembros no ha presentado la declaración, por no estar obligado a ello, pero obtuvo ingresos

Cuando alguno de los miembros de la unidad de convivencia no haya hecho la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, sus datos económicos figuran en la Agencia Tributaria y se tienen en cuenta para sumarlos a la renta familiar total.

En este caso **tendremos que calcular** las bases imponibles, es decir, lo que le correspondería haber puesto en la **casilla 435** (base imponible general) y en la **casilla 460** (base imponible del ahorro) **y sumarlas**. Si realizó pagos a cuenta del impuesto (retenciones), puede restarlos.

Para el cálculo de las bases imponibles hay que tener en cuenta los **ingresos brutos, restarle los gastos y determinadas deducciones prevista en la normativa** (art. 20 de la ley 35/2006 del IRPF).

Se hará una simulación de la declaración de la renta, utilizando el siguiente procedimiento:

(+) RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

(-) Seguridad Social del trabajador

(-) Otros gastos deducibles (General: 2.000 €; Discapacitados: ver importes)

(=) RENDIMIENTO NETO

(+) RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

(+) RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(-) Deducciones previstas en la normativa

(=) BASE LIQUIDABLE GENERAL

CÁLCULO DEL NIVEL PATRIMONIO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Hay que tener en cuenta que estos elementos **se valoran al 100% si pertenecen a los sustentadores principales y al 50% si pertenecen a otro miembro que no sea sustentador principal.**

Se tendrá en cuenta el valor patrimonial de la unidad de convivencia a fecha: 31/12/2022.

En general, se habla de “patrimonio” para referirse a **todos los rendimientos que no son del trabajo** (ni de prestaciones, pensiones, etc.) Por ejemplo, son patrimonio los valores de los bienes inmuebles urbanos (viviendas, apartamentos, locales comerciales, garajes, etc.) y rústicos (fincas rústicas), los rendimientos del capital mobiliario (intereses de cuentas bancarias, depósitos, dividendos, etc) y las ganancias patrimoniales (ganancias procedentes de las ventas de inmuebles, de acciones, etc.)

Se tendrá en cuenta los siguientes valores patrimoniales:

1.- Fincas urbanas

Se tendrá en cuenta la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, **excluida la vivienda habitual.**

El valor catastral de un inmueble urbano, se obtendrá de los datos del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES de naturaleza urbana. Viene reflejado tanto su valor catastral como el año de revisión.

A los efectos de la concesión de esta ayuda, **el valor catastral debe reducirse.** Para ello, dependiendo de la fecha de la última revisión catastral, que se puede obtener del recibo del IBI, se multiplicará el valor catastral del inmueble por los coeficientes siguientes:

Año de revisión catastral	Coeficiente
Entre el 1 de enero de 1990 y 31 de diciembre de 2002	0.49
Año 2003	0.43
Año 2004	0.37
Año 2005	0.30
Año 2006	0.26
Año 2007	0.25
Año 2008	0.25
Año 2009	0.26
Año 2010	0.28
Año 2011	0.30
Año 2012	0.32
Año 2013	0.34
Año 2014	0.36
Año 2015	0.36
Año 2016	0.36
Año 2017	0.36

Año 2018	0.36
Año 2019	0,36
Año 2020	0,36
Año 2021	0,36

Si el inmueble fuese en proindiviso (varios propietarios) siendo la titularidad sólo del 50%, habrá que computar la mitad y, de la misma forma, si fuese titularidad de un miembro que no fuese sustentador principal (por ejemplo, el inmueble está nombre de un hermano o del abuelo) también iría al 50%.

2.- Fincas rústicas

Se tendrá en cuenta la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas pertenecientes a los miembros computables de la familia. Hay que tener en cuenta que estos elementos **se valoran al 100% si pertenecen a los sustentadores principales y al 50% si pertenecen a otro miembro que no sea sustentador principal.**

El valor catastral de un inmueble rústico, se obtendrá de los datos del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES de naturaleza rústica.

En el caso de **construcciones en fincas rústicas**: (1º) Si se trata de la vivienda habitual, estará excluida del cómputo; (2º) En el caso de que existan otras construcciones (viviendas no habituales, almacenes, naves, etc.), se les deben aplicar los coeficientes reductores vistos anteriormente en función del año de revisión catastral, al igual que ocurre con el resto de fincas urbanas.

En Peal de Becerro, a 23 de noviembre de 2022.-



Firmado:

David Rodríguez Martín
Alcalde-Presidente